



AYUNTAMIENTO  
DE  
28607 - EL ÁLAMO  
(MADRID)

**D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID)**

**CERTIFICO:** Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha **07 de JULIO de 2020**, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

**“TERCERO.- ACUERDO DESISTIENDO Y DEJANDO SIN EFECTOS EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO” (Expte. JGL 05/2020).**

La Junta de Gobierno Local Municipal, en Sesión celebrada el día 16 de Junio de 2020, acordó aprobar el expediente de contratación correspondiente al Servicio de “Limpieza de edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de El Álamo” (Expte. JGL 05/2020), para su adjudicación mediante Procedimiento Abierto.

La licitación se publicó mediante anuncios insertados con fecha 22/06/2020 en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y con fecha 24/06/2020 en el Diario Oficial de la Unión Europea, incluidos los pliegos que rigen esta licitación. El procedimiento de licitación se encuentra abierto actualmente en fase de presentación de ofertas por los candidatos que puedan estar interesados.

Con fecha 26/06/2020, la Federación de Construcción y Servicios de CCOO Madrid, presentó un escrito en este Ayuntamiento, donde respecto a la citada licitación, manifiesta que en los Pliegos existen las siguientes deficiencias:

En el Pliego se hace constar que el Convenio de aplicación a las trabajadoras del servicio es el del Ayuntamiento de El Álamo. Sin embargo, con fecha 20 de abril de 2020, se dictó Sentencia por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, a demanda de la Federación de Construcción y Servicios de CCOO Madrid en representación de las trabajadoras del servicio contra la actual empresa adjudicataria, donde se declara que desde el día 01 de agosto de 2018 el Convenio de aplicación es el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid.

Considerando que cuando se calculó el precio del contrato el Ayuntamiento desconocía la existencia de la citada sentencia, pero que el hecho de que el citado Convenio del Sector sea el de aplicación al contrato en licitación, lleva aparejada la necesidad de modificar al alza el importe del precio de licitación dado que las tablas salariales aplicables del citado Convenio del Sector son superiores.

Considerando que el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la Administración tendrá la facultad de desistir del procedimiento de contratación, que deberá acordarse por el órgano de contratación antes de

su adjudicación y formalización, y que deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

De acuerdo con los antecedentes citados, concurren los requisitos establecidos en el citado Art. 152 de la LCSP para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia, ya que resulta necesario modificar al alza el precio del contrato, apreciándose la concurrencia de una infracción, que aunque era desconocida por la Administración al calcular el precio del contrato, necesariamente tiene que ser subsanada.

De conformidad con la atribución de competencias de contratación por razón de cuantía establecida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en virtud de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

**Primero.-** Conforme a lo establecido en el art. 152 de la LCSP, se acuerda el desistimiento del expediente de contratación correspondiente al Servicio de "Limpieza de edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de El Álamo" (Expte. JGL 05/2020), por los motivos expuestos anteriormente, dejando sin efecto la licitación publicada.

**Segundo.-** El presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Se iniciará un nuevo procedimiento de contratación del servicio con este mismo objeto, una vez que se haya calculado el nuevo precio de licitación del contrato".

Y para que así conste, se expide el presente certificado firmado digitalmente, en El Álamo a siete de Julio de dos mil veinte.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

Fdo. QUINTANA SERRANO NATALIA  
LA ALCALDESA  
AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO  
Fecha: 08/07/2020  
HASH: 527F1DF3BEEAD2B530D41E7D8B33F3CC1CE4E0BE  
CSV: 5b187367-2cec-4b1f-9212-e0b037530050-233295

Firmado Electrónicamente

EL SECRETARIO

Fdo. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO  
EL SECRETARIO  
AYUNTAMIENTO DE EL ALAMO  
Fecha: 07/07/2020  
HASH: 3A67E38BE4FA666042D0F2C0D673CC542DEA818E  
CSV: 5b187367-2cec-4b1f-9212-e0b037530050-233295

Firmado Electrónicamente